

RESOLUCIÓN N° 007-2024-002-O

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que el sector público comprende a: *“4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público”;*
- Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;*
- Que, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio: *“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”;*
- Que, el numeral 6 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como deberes y atribuciones del Gerente: *“Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;”;*
- Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPFP), indica: *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto”;*
- Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPFP), indica: *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.*
Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto,

entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*
- 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;*
- 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,*
- 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.*

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;

- Que, el artículo 97 del COPFP, señala: *“Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente”;*
- Que, el artículo 108 del COPFP, establece: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*
- Que, el artículo 109 del COPFP, señala: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;*
- Que, el artículo 112 del COPFP, establece: *“Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.*
- Que, el artículo 233 del COPFP establece: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*
- Que, el artículo 83 del Reglamento al COPFP establece: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la*

autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;

- Que, el artículo 99 del Reglamento al COPFP, establece: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas certificaciones presupuestarias plurianuales cuando los recursos provengan de dicho presupuesto. En el caso de programas y proyectos de inversión deberán constar en el plan plurianual de inversión vigente. Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: (...) 2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto”;*
- Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en adelante (Código Municipal) dispone: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;*
- Que, el literal e) del artículo 134 del Código Municipal prevé como atribución del Directorio: *“Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”;*
- Que, el literal e) del artículo 142 del Código Municipal, establece: *“Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”.*
- Que, el literal g) del artículo 196 del Código Municipal prevé como atribución del Directorio: *“Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Estado al financiamiento de los programas, planes y proyectos a cargo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, o de las Secretarías e instancias Metropolitanas que beneficiaren a la operación de la Empresa”;*
- Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, señala: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación General de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”;*

- Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, determina: *“Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: ...f) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana y evaluar su ejecución (...);”*
- Que, a través de memorando No. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0470-M de 23 de diciembre de 2024, el Ing. Geovanny Chulco, en su calidad de Director Administrativo Financiero, emite el Informe Financiero DAF 2024-009, Proforma presupuestaria 2025, mismo que concluye y recomienda: **“CONCLUSIÓN:** *Mediante Ordenanza PMU No.011-2024 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025, asignado a la EMRAQ-EP el valor de USD 2.330.000,00. Conforme la información presentada por las distintas Direcciones y Jefaturas se ha consolidado la proforma presupuestaria de ingresos para el ejercicio fiscal 2025; insumo para la construcción del Presupuesto General de la Empresa y el Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025. Conforme la información presentada se puede observar que los ingresos y gastos proyectados de la EMRAQ-EP, cumplen con el principio de equilibrio presupuestario. **RECOMENDACIÓN.-** Se recomienda elevar a conocimiento del Directorio el presente informe financiero de la Proforma Presupuestaria 2025, insumo del “Presupuesto General de la Empresa y el Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 para su respectiva aprobación”.*
- Que, a través de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-1074-M de 23 de diciembre de 2024, la Jefa de Gestión Estratégica, remitió el “Plan Operativo Anual (POA) y priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025”, en el que concluye y recomienda: **“Conclusión:** *El Plan Operativo Anual (POA) y priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 de la EMRAQ-EP fue levantado por las diferentes unidades bajo el acompañamiento metodológico de la Jefatura de Gestión Estratégica y cumple con el principio de equidad presupuestaria, alineación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de trabajo del Alcalde del DMQ, el Plan Estratégico y lineamientos de la Secretaria de Desarrollo Productivo y de la Secretaría General de Planificación. De lo anterior se puede mencionar que la EMRAQ-EP está alineada al Programa Quito productivo y Competitivo, el cual cuenta con un Proyecto de Inversión Plurianual denominado “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO” el que engloba la gestión del Camal Metropolitano; y, el Programa Fortalecimiento Institucional, que consolida y reporta la información referente a la “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO” y “GESTIÓN DE PRODUCCIÓN”. El presupuesto de la EMRAQ-EP para el año 2025 se encuentra compuesto por una asignación de fondos municipales de USD 2.300.000,00 menor con respecto al 2024; y, una proyección de fondos propios por un valor de USD 4.405.458,14. En lo que respecta a los recursos propios, esto se deriva del servicio de faenamiento de animales de abasto, la venta de productos y subproductos, firma de convenios con empresas, entre otras; recursos que permiten financiar principalmente gastos operacionales (personal y administrativos). Se debe precisar que la priorización de los requerimientos mínimos esenciales para mantener la operatividad de la Planta de faenamiento fueron levantadas por las áreas técnicas bajo el acompañamiento metodológico de la Jefatura de Gestión Estratégica, por lo que el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO, asciendo a un monto de USD 2.000.000,00; sin embargo las necesidades para una **repotenciación del Camal son superiores**”. **Recomendación.-** En virtud de lo anterior, la Jefatura de Gestión Estratégica con base en el presente informe técnico recomienda a Usted en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*

EMRAQ-EP, elevar para conocimiento y aprobación del Directorio el “PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025” de la EMRAQ EP”.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0493-M, de fecha 24 de diciembre de 2024, Asesoría Jurídica emitió su criterio en los siguientes términos: “(...) **4. Conclusión** Sobre la base de la normativa citada y del análisis expuesto, se determina que es atribución del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro (EMRAQ-EP), el conocimiento y aprobación del Presupuesto General de la Empresa y el Plan Operativo Anual, que incluye la priorización de proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, conforme a los informes financiero y técnico, y sus anexos. **5. Recomendación.**- Toda vez que se cuenta con el Informe Técnico “Plan Operativo Anual (POA) y priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025”, así como el Informe Financiero DAF 2024-009, esta Asesoría Jurídica, recomienda a usted, que en calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio para su aprobación ya que se encuentran enmarcado dentro de los requisitos normativos determinados para su realización, mismos que han sido citados en el presente documento, así como a las disposiciones constitucionales y legales invocadas para su aprobación”.

Que, La Gerencia General emitió el Informe Técnico PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el que concluye: “Conclusión: De lo anterior se puede mencionar que la EMRAQ-EP está alineada al Programa Quito productivo y Competitivo, el cual cuenta con un Proyecto Plurianual denominado “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO” el que engloba la gestión operativa del Camal Metropolitano; y, el Programa Fortalecimiento Institucional, que consolida y reporta la información referente a la “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO” y “GESTIÓN DE PRODUCCIÓN”. En lo que respecta a los recursos propios, esto se deriva del servicio de faenamiento de animales de abasto, la venta de productos y subproductos, firma de convenios con empresas, entre otras; recursos que permiten financiar principalmente gastos operacionales (personal y administrativos). Asimismo, para el año 2025 la empresa cuenta con asignación de recursos municipales que sirven principalmente para financiar acciones de mejora para el Camal Metropolitano, gastos de mantenimiento e insumos del proceso de producción. La empresa cuenta con recursos propios, producto del servicio de faenamiento de animales de abasto, la venta de productos y subproductos, firma de convenios con empresas, entre otros; recursos que permiten financiar principalmente gastos operacionales (personal y administrativos). El presupuesto de la EMRAQ-EP para el año 2024 se encuentra compuesto por una asignación de fondos municipales de USD 2.330.000,00 y proyección de fondos propios por un valor de USD 4.405.458,14. Se debe precisar que junto con las áreas técnicas de la EMRAQ-EP, se realizó la priorización de los requerimientos mínimos esenciales para mantener la operatividad de la Planta de faenamiento, por lo que el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO, asciendo a un monto de USD 2.000.000,00; sin embargo las necesidades para una repotenciación del Camal son superiores. Por su parte, el informe de la Jefatura de Gestión Estratégica contiene el detalle de la alineación estratégica, programática y metas operativas y de proyecto del Plan Operativo Anual 2024 y por parte de la unidad Administrativa Financiera describe el detalle la construcción del presupuesto del año 2024. Recomendación.- Sobre la base de los informes técnicos, financieros y legales detallados a continuación: Informe Técnico No. xxx, emitido por la jefatura de gestión estratégica, el Informe Financiero No. xxx, emitido por la Dirección Administrativa Financiera y el Informe Jurídico No. xxx, emitido por la Asesoría Jurídica, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General, de conformidad con el inciso final del artículo 134

del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y al artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas recomendando se eleve el presente informe que contiene la el “Presupuesto General; Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025, de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Pública” al Directorio de la para conocimiento y aprobación respectiva conforme atribuciones y normativa legal vigente”.

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2474-OF de fecha 23 de diciembre de 2024, el señor Alcalde convocó a sesión Ordinaria Nro. 007-2024, a realizarse el 26 de diciembre de 2024, a las 16h00, en modalidad virtual;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0645-M, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Gerente General notificó con la convocatoria de la sesión ordinaria de Directorio Nro. 007-2024, para tratar el siguiente punto: “(...) 2. *Conocimiento y aprobación del Presupuesto General, Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025, de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*”.

Que, el día jueves 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la sesión ordinaria de Directorio Nro. 007-2024; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1. - Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución.

Recursos Municipales USD	Recursos Propios USD	Total Presupuesto USD
2.330.000,00	4.405.458,14	6.735.458,14

La presente aprobación se realiza de conformidad con los informes técnicos, financieros y legales detallados a continuación: Informe Técnico emitido por Gestión Estratégica No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-1074-M, el Informe Financiero emitido por la Dirección Administrativa Financiera No. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0470-M, y el Informe Jurídico emitido por Asesoría Jurídica No. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0493-M, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y al artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional.

Dado en Quito, a 26 de diciembre de 2024.-



Mgs. Cristian Morales Lozada
PRESIDENTE
**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**

Ing. Paulino Washima Tola
Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 26 de diciembre de 2024.- Quito, a 26 de diciembre de 2024.

Ing. Paulino Washima Tola
Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP